



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°64

De 13 de abril de 2021

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá, a suscribir Adenda N°3 (de tiempo y económica) al Contrato N°06-2018, suscrito con el CONSORCIO CIPRIANI – REYCO, para el "Suministro y diseño para la restauración de la Junta Comunal de San Felipe para beneficiar a las personas de la tercera edad y promover la efectiva participación de los grupos de la sociedad civil en las instalaciones de la junta comunal".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato N°06-2018 con CONSORCIO CIPRIANI – REYCO, conformado por EMPRESAS REYCO, S.A., y CIPRIANI COSTRUZIONI S.R.I., para el "Suministro y diseño para la restauración de la Junta Comunal de San Felipe para beneficiar a las personas de la tercera edad y promover la efectiva participación de los grupos de la sociedad civil en las instalaciones de la junta comunal", por un monto de Setecientos Veinte Mil Ciento Diez Balboas con 00/100 (B/.720,110.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con un término de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que debido a situaciones de índole técnica debidamente sustentadas, se requirió una extensión de tiempo, por lo cual se suscribió la Adenda N°1 al Contrato N°06-2018 por un término adicional de doscientos diez (210) días calendario, con lo cual se totalizó el término del contrato en quinientos setenta y cinco (575) días calendario;

Que producto de atrasos en la aprobación de planos finales y del permiso de construcción y posteriormente, la suspensión de la obra por motivos de la pandemia por el brote de la enfermedad infecciosa Covid-19, se requirió una nueva extensión de tiempo, por lo cual se suscribió la Adenda N°2 al Contrato N°06-2018 por un término adicional de cuatrocientos treinta y uno (431) días calendario, con lo cual se totalizó el término del contrato en mil seis (1,006) días calendario;

Que mediante Informe Técnico N°55 de 5 de marzo de 2021, el Departamento de Estudio y Diseño de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, señaló que debido a las medidas adoptadas producto de la pandemia, como las restricciones de movilidad y los cercos sanitarios, el contratista ha sufrido una disminución en el rendimiento mensual de su mano de obra, aunado al desabastecimiento de producto en los establecimientos de ventas locales de materiales de construcción, lo cual obliga a adquirir productos importados y comprar en el exterior;

Que el referido Informe Técnico N°55 de 2021 establece la necesidad de desarrollar actividades nuevas referentes a reforzamientos estructurales no contemplados en el pliego de cargos, que deben incluirse en la Orden de Cambio N°1, a saber: Refuerzo de dinteles de ventanas, viga de amarre y bloqueo, refuerzo en estructura de acero y refuerzo e impermeabilización de muro posterior;

Que en virtud de lo antes señalado, es necesaria la suscripción de la Adenda N°3, por un término adicional de ciento ochenta y nueve (189) días calendario y un monto adicional de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos Balboas con 27/100 (B/.85,972.27), para la totalizar la contratación en un término de mil ciento noventa y cinco (1,195) días calendario y un monto de Ochocientos Seis Mil Ochenta y Dos Balboas con 27/100 (B/.806,082.27) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los fondos necesarios para hacer frente a esta contratación;

Que por lo antes expuesto, el señor Alcalde del distrito de Panamá, ha presentado a consideración de esta Cámara Edilicia la solicitud de autorización para suscribir la Adenda N3 al Contrato N°06-2018;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°64
De 13/04/2021

Que del numeral 1 del Artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se desprende que podrá modificarse y adicionarse el contrato original, con base en el interés público, sin modificar la clase y el objeto del contrato;

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir Adenda N°3 (de tiempo y económica) al Contrato N°06-2018, suscrito con el CONSORCIO CIPRIANI – REYCO, para el "Suministro y diseño para la restauración de la Junta Comunal de San Felipe, para beneficiar a las personas de la tercera edad y promover la efectiva participación de los grupos de la sociedad civil en las instalaciones de la Junta Comunal".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Adenda será por un término adicional de ciento ochenta y nueve (189) días calendario y un monto adicional de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos Balboas con 27/100 (B/.85,972.27), incluido siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.01.511 correspondiente al Programa de Descentralización C.U.T. para la Vigencia Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,


H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.64
De 13 de abril de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 13 de abril de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSE LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.